

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015.0064

REF.: TÉNGASE POR APROBADO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN FONOAUDIOLÓGICA Y KINESIOLÓGICA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR

PUNTA ARENAS, 02 ABR. 2015

VISTOS:

La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 026/2000 que Delega Facultades en las Directoras Regionales, la Resolución Nº 015/133 que nombra, transitoria y provisionalmente, en el cargo de Directora Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a doña Rosalía Elgueta Villalobos; el convenio suscrito entre esta Dirección Regional y la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, de fecha 01 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Público creada por la Ley Nº17.301, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país, en los cuales, se proporciona a los párvulos una atención integral.

2º Que, dentro de su misión institucional la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3º La Corporación de Rehabilitación Club de Leones "Cruz del Sur", es una entidad privada sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida, preferentemente de los habitantes de la Patagonia, que presentan alguna alteración de su desempeño funcional, privilegiando la atención de los sectores más desprotegidos, social y/o económicamente y quienes vean vulnerados sus derechos de inclusión en la comunidad, a través de procesos de habilitación o rehabilitación con un enfoque integrado biopsicosociocultural.

4º Que, resulta de especial interés para ambas entidades continuar con el trabajo que se ha realizado en años anteriores, a través de formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregarse e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos en realizar acciones en común, que logren contribuir a sus objetivos y metas propuestas.

5º Que, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (T y P) doña **ROSALÍA ELGUETA VILLALOBOS**, Cédula de Identidad Nº 6.373.706-2,

ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, y la **CORPORACION DE REHABILITACION CLUB DE LONES CRUZ DEL SUR**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por don **ASTERIO HERNAN ANDRADE GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N°8.385.926-1, ambos con domicilio en Calle Suiza N° 01441, comuna y ciudad de Punta Arenas, con fecha 19 de diciembre de 2014, han suscrito un convenio de ejecución de programa de detección e intervención fonoaudiológica y kinesiológica.

6° Que, es necesario sancionar el acto administrativo que mediante el presente instrumento se autoriza.

RESUELVO:

1° **TENGASE POR APROBADO**, el Convenio de Ejecución de Programa de Detección e Intervención Fonoaudiológica y kinesiológica, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (T y P) doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 6.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, y la **CORPORACION DE REHABILITACION CLUB DE LONES CRUZ DEL SUR**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por don **ASTERIO HERNAN ANDRADE GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N°8.385.926-1, ambos con domicilio en Calle Suiza N° 01441, comuna y ciudad de Punta Arenas, con fecha 01 de abril de 2015.

2° **TENGASE PRESENTE QUE**, las obligaciones, condiciones y demás términos del Convenio, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento de las mismas:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMA

PROGRAMA DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN FONOAUDIOLÓGICA Y KINESIOLOGICA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Y

CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR

En la ciudad de Punta Arenas, a 01 de marzo de 2015 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional - temporal y provisoria- doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 6.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra la **CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR**, RUT. N° 73.534.200-2, representada por Don **ASTERIO HERNÁN ANDRADE GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N°8.385.926-1, ambos con domicilio en Calle Suiza N° 01441, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**CENTRO DE REHABILITACIÓN**", se ha convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Público creada por la Ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país.

2.- Que, dentro de su misión institucional la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3.- La Corporación de Rehabilitación Club de Leones "Cruz del Sur", es una entidad privada sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida, preferentemente de los habitantes de la Patagonia que presentan alguna alteración de su desempeño funcional, privilegiando la atención de los sectores más desprotegidos social y/o económicamente y quienes vean vulnerados sus derechos de inclusión en la comunidad, a través de procesos de habilitación o rehabilitación con un enfoque integrado biopsicosociocultural.

4.- Que, resulta de especial interés para ambas entidades formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregarse e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos en realizar acciones en común, que logren contribuir a sus objetivos y metas propuestas.

5.- Que, en atención a lo señalado anteriormente, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Centro de Rehabilitación, con el propósito de colaborar en el cumplimiento de la misión institucional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, ha elaborado una estrategia de intervención en el área de fonoaudiología y Kinesiología, con el propósito de detectar e intervenir a niñas y niños con alguna alteración tanto en el desarrollo del habla como el desarrollo psicomotor, por lo que ha dispuesto destinar a JUNJI, profesionales en dichas áreas a fin de ejecutar una intervención en las unidades educativas priorizadas.

SEGUNDO: La administración de los programas se distribuirá en las comunas de Punta Arenas y Puerto Natales de la siguiente manera:

En la ciudad de Punta Arenas, se ejecutará: 1) El programa de fonoaudiología: el cual estará dirigido a niños y niñas de los niveles medios de los jardines infantiles, Villa Austral y Peter Pan. 2) El programa de desarrollo psicomotor, desarrollado por un profesional kinesiólogo, en los niveles de sala cuna del Jardín Infantil Las Charitas.

En la ciudad de Puerto Natales se ejecutará el programa de desarrollo Psicomotor a los niños y niñas de los niveles de sala cuna de los jardines Los Cisnes y Copito de Nieve.

En la ciudad de Porvenir se proyecta la ejecución del programa de desarrollo psicomotor a niños y niñas de nivel Sala Cuna del Jardín Infantil Papelucho, que será ejecutado por un profesional del área kinesiológica de manera semestral.

TERCERO: El desarrollo del programa contempla la ejecución de cuatro etapas las que serán coordinadas con las respectivas directoras de los establecimientos involucrados.

Primera Etapa: Evaluación;

Segunda Etapa: Diagnostico;

Tercera Etapa: Intervención y;

Cuarta Etapa: Capacitación al equipo docente.

CUARTO: El Equipo Técnico Regional designara un profesional a fin de efectuar las coordinaciones y supervisión del desarrollo de las actividades impuestas.

QUINTO: Los profesionales que participaran en la ejecución del programa de intervención serán:

- Alberto Altamirano Alarcón, Coordinador Administrativo, Cédula Nacional de Identidad N° 8.558.309-3.
- En la ciudad de Punta Arenas:
 - Karina Ulloa, Fonoaudióloga, Terapeuta, Cédula Nacional de Identidad N° 16.362.624-1.
 - Camila Cárdenas, Fonoaudióloga, Terapeuta, cedula Nacional de identidad N° 17.236.568-K.
 - Luis Santana, Kinesiólogo, Terapeuta, Cédula Nacional de Identidad N° 16.363.202-0,
- En la ciudad de Puerto Natales:
 - Daniel Ojeda, Kinesiólogo, Terapeuta, cedula Nacional de identidad N° 17.586.960-3.
- En la ciudad de Porvenir:
 - Paola Aguilera, Kinesióloga, cédula nacional de identidad N° 17.236.329-6

SEXTO: Las partes declaran expresamente que cualquier cambio de profesionales que se efectuó durante la ejecución de la labores, deberá ser informado a la Unidad supervisora de Junji, mediante un documento escrito, con al menos 7 días de anticipación al ingreso del profesional.

SEPTIMO: El programa se desarrollará entre el 16 de marzo y el 18 de diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive. Este se desarrollara de acuerdo al cronograma de actividades propuestas por el centro de rehabilitación.

OCTAVO: Corresponderá al Centro de Rehabilitación la supervisión y evaluación de los profesionales que ejecutaran el programa en cada una de sus etapas. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles nombrará a una persona responsable, quien efectuara de ser pertinente la supervisión de estos profesionales.

NOVENO: En el desarrollo de las actividades del programa, los profesionales designados, deberán respetar los reglamentos internos y normas técnico - administrativas así como su referente curricular institucional, especialmente en lo relacionado con el resguardo y protección de los niños y niñas como sujeto de derecho. Las actividades que desarrollen los profesionales serán exclusivamente dentro del marco de acciones propuestas y para todos los efectos legales y reglamentarios, serán considerados como funcionarios dependientes del Centro de Rehabilitación.

Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección Nacional y/o Regional de la JUNJI y los profesionales designados para el desarrollo del proyecto. En este orden de consideraciones, se deja expresamente establecido que para los efectos de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 315, de 2011, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media, dichos profesionales no constituirán parte del coeficiente de personal.

DECIMO: Las partes convienen que, cuando sea pertinente, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión y desarrollo institucional.

DECIMO PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Directora Regional pertinente, y previo informe de la Directora de la unidad educativa correspondiente, podrá poner término en cualquier momento a aquella actividad, que a su juicio signifique perjuicio a la atención integral del niño o niña, a su familia o a la Institución.

Cuando dicho perjuicio a la atención integral del niño o la niña sea constitutivo de maltrato infantil, se estará a lo establecido en el Protocolo "Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil",

emanado del Departamento Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, actualmente en vigencia. Lo anterior, se entiende, sin perjuicio de las facultades de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de tomar las medidas pertinentes frente a una situación de maltrato infantil.

DECIMO SEGUNDO: Los ejecutores del programa, en el desarrollo de sus actividades, serán considerados para todos los efectos legales, funcionarios del Centro de Rehabilitación y en consecuencia la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no será responsable por los accidentes o lesiones de cualquier clase que sufra durante su estadía o en el trayecto al lugar donde realizará la intervención.

DECIMO TERCERO: El Centro de Rehabilitación deberá comunicar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier hecho o circunstancia que se presente en los jardines infantiles y que pueda atentar a la naturaleza y objetivos de Junji. Dicha comunicación se deberá efectuar a la brevedad posible y de manera formal a el encargado o supervisor del proyecto o en su defecto al equipo técnico regional.

DECIMO CUARTO: Se deja expresamente establecido que el presente instrumento en caso alguno implica establecer un acuerdo que obligue a la JUNJI a aceptar todas y cada una de las solicitudes para la realización de actividades o ejecución de proyectos o programas, cualquiera sea su denominación, que le formule el Centro de Rehabilitación, pudiendo no aceptar, restringir o limitar el número de éstas en consideración a los lineamientos y necesidades institucionales.

DECIMO QUINTO: El Centro de Rehabilitación de estimarlo pertinente podrá efectuar actividades accesorias, complementarias o conexas a la actividades profesionales descritas, de modo de potenciar la calidad e integralidad de las mismas.

DECIMO SEXTO: Los profesionales en el desarrollo de sus actividades deberán mantener en el establecimiento un comportamiento personal idóneo a la actividad a desarrollar; además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine durante el desarrollo de sus actividades. Asimismo quedarán sujetos a las normas, reglamentos, leyes e instructivos.

DECIMO SEPTIMO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de PUNTA ARENAS y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO NOVENO: La personería de Doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución Exenta N°015/0133 de fecha 27 de junio de 2014, que nombra con carácter transitorio y provisorio a la Directora Regional, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La Personería de Don **ASTERIO ANDRADE GALLARDO** para representar a Club de Leones Cruz del Sur consta en carta poder de fecha 13 de Mayo de 2011 suscrita ante el notario Público don Horacio Silva Reyes, Notario Público de Punta Arenas la que no se inserta por ser conocida de las partes.

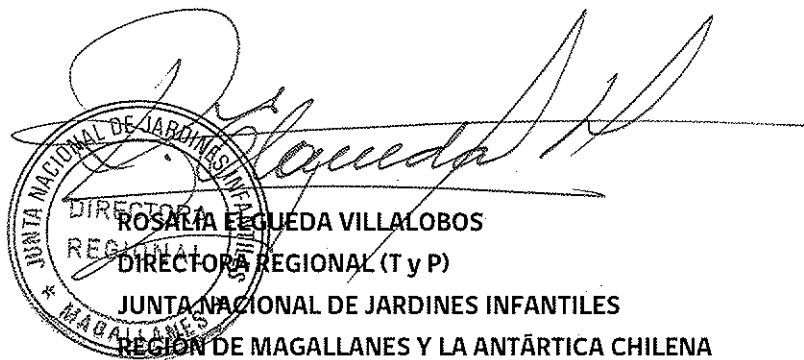
VIGESIMO: El presente Convenio de Ejecución de Programa se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, data y valor legal, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder del Centro de Rehabilitación.

HAY FIRMAS.-

3º **DEJESE CONSTANCIA**, que previa lectura, ratificaron y firmaron el Convenio de Ejecución de Programa de Detección e Intervención Fonoaudiológica y kinesiológica, que por este acto se tiene por aprobado don ASTERIO HERNAN ANDRADE GALLARDO, en representación de la CORPORACION DE REHABILITACION CLUB DE LONES CRUZ DEL SUR y doña ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

REV/ILLO/ILLO

DISTRIBUCIÓN:

Centro de Rehabilitación Cruz del Sur.
Unidad Técnica
Unidad Jurídica
Oficina de Partes